

DECRETO-LEY No. 11484

Disponiendo que las monedas que acuñe la Casa Nacional de Moneda con oro procedente de concesiones auríferas, de conformidad con la Ley N° 10735, serán de libre comercio en el territorio de la República.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO**

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que siendo libre el comercio del oro procedente de los ríos, lavaderos, placeres y aventaderos, el amonedado y el de chafalonía;

Que es conveniente incrementar la producción de oro en el país con el libre comercio de la acuñación autorizada por la Ley No. 10735; y

En uso de las facultades de que está investida;

Ha dado el siguiente Decreto-Ley:

Artículo único.—Las monedas que acuñe la Casa Nacional de Moneda con oro procedente de concesiones auríferas, de conformidad con la citada Ley No. 10735, serán de libre comercio en el territorio de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada Zenón Noriega,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno y Ministro de Guerra.

Contralmirante Roque A. Saldías, Ministro de Marina.

General de Brigada Armando Artola,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C.A.P. José C. Villanueva
Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante Ernesto Rodríguez,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada Emilio Pereyra Marquina, Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel Juan Mendoza, Ministro de Educación Pública.

Coronel Alberto López, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel Alberto León Díaz, Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel Augusto Romero Lovo, Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel Augusto Villacorta,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel José del C. Cabrejo,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 18 de julio de 1950.

ZENON NORIEGA.

Emilio Pereyra.